



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veinte (20) de febrero de 2020

Radicado : 81001-3333-002-2014-00262-01
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : Rita Isabel Peñuela Bermúdez y otros
Accionado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Referencia : Traslado para alegatos y concepto del Ministerio Público

El informe secretarial que antecede da cuenta que el auto admisorio del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (fl.218) contra la providencia fechada del 21 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca (fl.187-192), se encuentra ejecutoriado y al considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido dicho término, dese traslado del expediente al Procurador Judicial Delegado por el término de diez (10) días para que emita su concepto. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Jhon Ferley Palacios Palacios, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.449.049 y portador de la tarjeta profesional No. 266322 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada